

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 23 de marzo de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JUAN ESTEBAN ESTRADA CAÑAS Y SOTERO CAÑAS MARTINEZ, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

| | |
|-------------|----------------------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo singular No. 2020-00085-00 |
| Ejecutante: | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Demandado: | Juan Esteban Estrada Cañas y Sotero Cañas Martínez |
| Decisión: | Ordena traslado liquidación crédito |
| Auto: | Interlocutorio civil |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cinco (5) de abril del año dos mil veintiuno 2021

Se dirige ante este Despacho la abogada CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, apoderada del Banco Agrario de Colombia para presentar liquidación del crédito que se cobra en este proceso, Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JUAN ESTEBAN ESTRADA CAÑAS Y SOTERO CAÑAS MARTINEZ, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

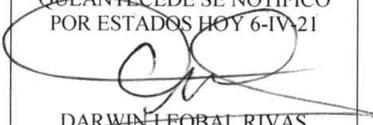
NOTIFIQUESE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
POR ESTADOS HOY 6-IV-21



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario